

REQUISITOS PARA EXTENDER LA CONSTANCIA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 137 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y EL ARTICULO 11 DEL CODIGO DE TRABAJO

- SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR (A) GENERAL DE EMPLEO
- CARTA PODER
- FOTOCOPIA DEL PASAPORTE
- FOTOCOPIA DEL CONTRATO
- FOTOCOPIA DE LAS PLANILLAS DE LA EMPRESA
- FOTOCOPIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
- LISTADO DEL PERSONAL EXTRANJERO QUE LABORA EN LA EMPRESA (DETALLANDO NOMBRE, NACIONALIDAD, CARGO Y SUELDO)
- HOJA DE PRESENTADO EN LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

Si se presenta en cualquier regional de trabajo deberá adjuntar acta de constatación levantada por el oficial de migraciones laborales o el inspector de trabajo.

Nota: la documentación debe ser presentada en la Dirección General de Empleo, en el 4 piso del edificio de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social o en la regional más cercana

Todas las fotocopias deben venir autenticadas por notario.

Las fotocopias pueden ser presentadas en una sola autentica.

El poder debe ser autenticado aparte de las fotocopias.

Deberá pagar la cantidad de L. 200.00 por cada constancia solicitada en los recibos correspondientes emitidos en la pagina www.sefin.gob.hn recibos TGR-1 casilla 12121